

LA EDUCACIÓN PRIMARIA TRAS LA PUBLICACIÓN DE LA LOMCE

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (BOE 10 de diciembre de 2013)

Modificación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

(Reunión de directores. CFIE de BURGOS, 16 de mayo 2014.)



INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN. BURGOS

NOVEDADES en PRIMARIA

- Se incluye el **espíritu emprendedor** entre los objetivos (art. 17)
- **Desaparecen los ciclos:**
 - **Seis cursos** y organizada en áreas, con carácter global e integrador (art.18)
- **El C. del Medio N, S y C se diversifica:**
 - C Naturales y
 - C Sociales.



NOVEDADES en PRIMARIA

- **Religión o Valores Sociales y Cívicos** (art.18)
 - Ambas evaluables.
- **Lengua extranjera** (art. 19.4):
 - Lengua castellana solo como apoyo en el proceso aprendizaje.
 - Prioridad de la comprensión y expresión orales
 - Flexibilización del alumnado con discapacidad.



NOVEDADES en PRIMARIA

- **Evaluación individualizada en 3º (Art. 20):**
 - CC matemática y lingüística.
 - **Medidas ordinarias o extraordinarias** según el equipo docente.



NOVEDADES en PRIMARIA

- **Evaluación individualizada 6º (art. 21):**
 - Sin efectos académicos.
 - Carácter informativo y orientador.
 - CC matemática y lingüística y científica.
 - Logro de los objetivos de la etapa.
 - Fijados **criterios por el Gobierno.**
 - **Realizado por las CCAA,**
 - Aplicado y corregido por **profesorado externo** al centro.
 - Informe al alumno y al centro de secundaria.



NOVEDADES en PRIMARIA

TRONCALES (5 en cada curso)	ESPECÍFICAS (mínimo 3)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Lengua Castellana y Literatura ▪ Matemáticas ▪ Ciencias de la Naturaleza ▪ Ciencias Sociales ▪ Primera Lengua Extranjera 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación Física ▪ Religión / Valores Sociales y Cívicos 	Siempre: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Lengua Cooficial y Literatura
	Al menos una: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Educación Artística ▪ Segunda Lengua Extranjera ▪ Religión (si no escogida en "Siempre") ▪ Valores Sociales y Cívicos (si no escogida en "Siempre") 	Otras: <ul style="list-style-type: none"> ▪ A determinar ▪ Una materia del bloque de específicas no cursada
Mínimo 50 % del horario		



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA LOMCE

CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN		CURSO ESCOLAR		
		2014-2015	2015-2016	2016-2017
PRIMARIA	1º			
	2º			
	3º		EVALUACIÓN	
	4º			
	5º			
	6º		EVALUACIÓN FINAL	
ESO	1º			
	2º			
	3º			
	4º			EVALUACIÓN FINAL (*)
BACHILLERATO	1º			
	2º			EVALUACIÓN FINAL (*)
FORMACIÓN PROF. BÁSICA	1º			
	2º			
FORMACIÓN PROF. G. MEDIO	1º			
	2º			

(*) evaluación primer año sin efectos académicos



Currículo básico de la Educación Primaria

- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece **el currículo básico de la Educación Primaria**. (BOE 1 de marzo de 2014) (Nueva configuración del currículo)
- **Definiciones:**
 - a) Currículo:**
 - Regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.



Currículo básico de la Educación Primaria

b) Objetivos:

- Referentes relativos a los **logros** que el alumno debe alcanzar al finalizar el proceso educativo, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.



Currículo básico de la Educación Primaria

c) Competencias:

- Capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.
- Siete **competencias clave**:
 1. **Comunicación lingüística.**
 2. **Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.**
 3. **Competencia digital.**
 4. **Aprender a aprender.**
 5. **Competencias sociales y cívicas.**
 6. **Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.**
 7. **Conciencia y expresiones culturales.**



Currículo básico de la Educación Primaria

d) Contenidos:

- Conjunto de **conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes** que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias.
- Se ordenan en áreas.



Currículo básico de la Educación Primaria

e) Estándares de aprendizaje evaluables:

- Especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que **concretan lo que el alumno debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura.**
- Deben ser **observables, medibles, evaluables y permitir graduar el rendimiento** o logro alcanzado.
- Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.



Currículo básico de la Educación Primaria

f) Metodología didáctica:

- Conjunto de **estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas** por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.



Currículo básico de la Educación Primaria

g) Criterios de evaluación:

- Son el **referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado.**
- Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias.



Artículo 6. Principios generales

- **Finalidad de la Educación Primaria:**
 - Facilitar a los alumnos **los aprendizajes** de:
 - La expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura.
 - El cálculo.
 - La adquisición de nociones básicas de la cultura.
 - El hábito de convivencia así como los de estudio y trabajo.
 - El sentido artístico, la creatividad.
 - La afectividad.
 - Con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.
 - La acción educativa en esta procurará **la integración** de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado y se adaptará a sus ritmos de trabajo.



Artículo 7. Objetivos de la Educación Primaria

- Los mismos que establecía el **Real Decreto 1513/2006**, de 7 de diciembre.
- Salvo **la inclusión del espíritu emprendedor.**



Artículo 8. Organización

1. La etapa de Educación Primaria comprende **seis cursos académicos**:

- Se cursarán ordinariamente entre los **seis y los doce años** de edad.
- Se organiza en **áreas**.
- Tendrán un **carácter global e integrador**.



Artículo 8. Organización

2. **Áreas** del bloque de **asignaturas troncales** en cada uno de los cursos:

- a) Ciencias de la Naturaleza.
- b) Ciencias Sociales.
- c) Lengua Castellana y Literatura.
- d) Matemáticas.
- e) Primera Lengua Extranjera.



Artículo 8. Organización

3. **Áreas** del bloque de **asignaturas específicas** en cada uno de los cursos:

a) **Educación Física.**

b) **Religión o Valores Sociales y Cívicos,**

- A elección de los padres, madres o tutores legales.

c) En función de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa y, en su caso, **de la oferta de los centros docentes:**

- **Al menos una de las siguientes áreas** del bloque de asignaturas específicas:

1.º **Educación Artística.**

2.º **Segunda Lengua Extranjera.**



Artículo 11. Promoción

1. El alumno **accederá al curso o etapa siguiente:**

- Siempre que se considere que ha logrado los objetivos de la etapa o los que correspondan al curso realizado, y
- que ha alcanzado el grado de adquisición de las competencias correspondientes.
- **Podrá repetir una sola vez durante la etapa,** con un plan específico de refuerzo o recuperación y apoyo.



Artículo 11. Promoción

2. El **equipo docente** decidirá la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del profesor tutor.

- **Se atenderá especialmente a los resultados de las evaluaciones individualizadas de:**
 - **tercer curso** de Educación Primaria y
 - **final** de Educación Primaria.



Artículo 12. Evaluaciones

1. Los **referentes** para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las diferentes áreas, serán:
 - Los **criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables** que figuran en los **anexos I y II** del Real Decreto.



Artículo 12. Evaluaciones

- La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será **continua y global** y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.
- En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no sea el adecuado, se **establecerán medidas de refuerzo educativo**.
 - Se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades.



Artículo 12. Evaluaciones

3. Los centros docentes realizarán una **evaluación individualizada** a todos los alumnos **al finalizar el tercer curso** de Educación Primaria:

- Según dispongan las Administraciones educativas.
- Se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en:
 - Expresión y comprensión oral y escrita,
 - cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.



Artículo 12. Evaluaciones

- De resultar **desfavorable** esta evaluación:

El equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas



Artículo 12. Evaluaciones

4. **Al finalizar el sexto curso** de Educación Primaria se realizará una **evaluación final individualizada** a todos los alumnos:

- Se comprobará el grado de adquisición:
 - De la competencia en Comunicación lingüística,
 - de la Competencia matemática y
 - de las Competencias básicas en ciencia y tecnología.
 - El logro de los objetivos de la etapa.
- Se realizará de acuerdo con las características generales de **las pruebas que establezca el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas.**



Artículo 12. Evaluaciones

- Para esta evaluación se **utilizarán como referentes los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables.**
(Anexos I y II a este Real Decreto)
- El resultado se expresará en los siguientes niveles:
 - Calificaciones negativas:
 - Insuficiente (IN)
 - Calificaciones positivas:
 - Suficiente (SU)
 - Bien (BI)
 - Notable (NT)
 - Sobresaliente (SB)



Artículo 12. Evaluaciones

- **INFORME:**
 - Con el nivel obtenido por cada alumno.
 - Será entregado a los padres, madres o tutores legales.
 - Tendrá carácter informativo y orientador para:
 - Los centros en los que los alumnos hayan cursado sexto curso de Educación Primaria y
 - aquellos centros en los que cursen el siguiente curso escolar,
 - los equipos docentes,
 - los padres, madres o tutores legales y
 - los alumnos y alumnas.



Artículo 13. Aprendizaje de lenguas extranjeras

- Las Administraciones educativas podrán establecer que **una parte de las asignaturas del currículo se impartan en lenguas extranjeras** sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos del currículo regulados en el Real Decreto.



Artículo 13. Aprendizaje de lenguas extranjeras

- **La lengua castellana sólo se utilizará como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera.**
- Se priorizarán la comprensión y la expresión oral.
- Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para aquél que presenta dificultades en su expresión oral.



Artículo 14. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

Artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo

- Se establecerán las medidas curriculares y organizativas oportunas que aseguren su adecuado progreso.
- Alcanzarán el máximo desarrollo de sus capacidades personales y los objetivos y competencias de la etapa.



Artículo 14. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

- Sin perjuicio de la permanencia durante un curso más en la etapa, la escolarización del alumnado con NEE **podrá prolongarse un año más en Primaria**, siempre que ello favorezca su integración socioeducativa.
- Se incluye la mención al **Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)**.



Artículo 15. Autonomía de los centros docentes

- Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas:
 - Adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado.



Artículo 15. Autonomía de los centros docentes

- Los centros arbitrarán métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos y promuevan el trabajo en equipo.



Artículo 16. Participación de padres, madres y tutores legales en el proceso educativo

- Deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados.
- Conocerán las decisiones relativas a la evaluación y promoción.



Artículo 16. Participación de padres, madres y tutores legales en el proceso educativo

- Colaborarán en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.
- Tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.



Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación

- Los **documentos oficiales de evaluación** son:
 - Expediente académico,
 - Actas de evaluación,
 - Los documentos de evaluación final de etapa y de tercer curso de Educación Primaria,
 - El informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa,
 - El historial académico, y
 - En su caso el informe personal por traslado.



Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación

- **El historial académico e informe personal** por traslado:
 - Se consideran documentos básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.



Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación

- Resultados de la evaluación en la Educación básica.
 - Irán acompañados de una calificación numérica, sin decimales, en una escala de uno a diez:
 - Calificaciones negativas:
 - Insuficiente (IN) - 1, 2, 3 ó 4.
 - Calificaciones positivas:
 - Suficiente (SU) - 5
 - Bien (BI) - 6
 - Notable (NT) – 7 u 8
 - Sobresaliente (SB) – 9 ó 10



Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación

- **Actas de evaluación**
 - Se extenderán para cada uno de los cursos.
 - Se cerrarán al término del:
 - Período lectivo ordinario y
 - En la convocatoria de las pruebas extraordinarias.
 - Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto:
 - Los resultados de la evaluación de las materias y
 - las decisiones sobre promoción y permanencia.
 - Serán firmadas por el tutor del grupo en la Educación Primaria, y llevarán el visto bueno del director del centro.



Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación

5. Cuando el alumno se traslade a otro centro para proseguir sus estudios

- El **centro de origen** remitirá al de destino, y a petición de éste:
 - Copia del historial académico de Educación Primaria
 - Informe personal por traslado.
- El **centro receptor** abrirá el correspondiente expediente académico.
 - La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico.



Disposición adicional cuarta. Documentos oficiales de evaluación

6. Tras finalizar la etapa:

- El historial académico se entregará a los padres, madres o tutores del alumno.
- Se enviará una copia del historial y del informe indicativo del nivel obtenido en la evaluación final de etapa al centro de educación secundaria en el que prosiga sus estudios el alumno o alumna, a petición de dicho centro de educación secundaria.



Disposición derogatoria única. Derogación normativa

- A partir de la total implantación, quedará derogado el R D 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.



Disposición final primera. Calendario de implantación

- Las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos, promoción y evaluaciones de:
 - **Educación Primaria** se implantarán:
 - Curso escolar **2014-2015**:
 - Cursos primero, tercero y quinto.
 - Curso escolar **2015-2016**:
 - Cursos segundo, cuarto y sexto.
 - **Educación Secundaria** se implantarán:
 - Curso escolar **2015-2016**:
 - Cursos primero, tercero.
 - Curso escolar **2016-2017**:
 - Cursos segundo, cuarto.



Estándares de aprendizaje evaluables

(Ejemplos extraídos del RD)

- **Ciencias sociales**

2.1. Describe las características, componentes y movimientos del Sistema Solar, identificando el Sol en el centro del Sistema Solar y localizando los planetas según su proximidad.

3.1. Define y representa el movimiento de traslación terrestre, el eje de giro y los polos geográficos y asocia las estaciones de año a su efecto combinado.

3.2. Explica el día y la noche como consecuencia de la rotación terrestre y como unidades para medir el tiempo.



Estándares de aprendizaje evaluables

(Ejemplos extraídos del RD)

- **Ciencias sociales**

3.3. Define la traslación de la luna identificando y nombrando las fases lunares.

4.1. Identifica, nombra y describe las capas de la Tierra.

5.1. Explica las distintas representaciones de la Tierra, planos, mapas, planisferios y globos terráqueos.

6.1. Identifica y clasifica los diferentes tipos de mapas, incluyendo los planisferios, define qué es la escala en un mapa y utiliza e interpreta los signos convencionales más usuales que pueden aparecer en él.



Estándares de aprendizaje evaluables

(Ejemplos extraídos del RD)

- Lengua Castellana y Literatura

- 1.1. Emplea la lengua oral con distintas finalidades (académica, social y lúdica) y como forma de comunicación y de expresión personal (sentimientos, emociones...) en distintos ámbitos.
- 1.2. Transmite las ideas con claridad, coherencia y corrección.
- 5.2. Utiliza el diccionario de forma habitual en su trabajo escolar.



Estándares de aprendizaje evaluables

(Ejemplos extraídos del RD)

- Lengua Castellana y Literatura

- 5.3. Diferencia por el contexto el significado de correspondencias fonema-grafía idénticas (palabras homófonas, homónimas, parónimas, polisémicas).
- 1.1. Escribe, en diferentes soportes, textos propios del ámbito de la vida cotidiana: diarios, cartas, correos electrónicos, etc. imitando textos modelo.
- 1.2. Escribe textos usando el registro adecuado, organizando las ideas con claridad, enlazando enunciados en secuencias lineales cohesionadas y respetando las normas gramaticales y ortográficas.



Estándares de aprendizaje evaluables

(Ejemplos extraídos del RD)

- **Matemáticas**

- Lee, escribe y ordena en textos numéricos y de la vida cotidiana, números (naturales, fracciones y decimales hasta las milésimas), utilizando razonamientos apropiados e interpretando el valor de posición de cada una de sus cifras.
- Estima y comprueba resultados mediante diferentes estrategias.



Estándares de aprendizaje evaluables

(Ejemplos extraídos del RD)

- Matemáticas

- Realiza operaciones con números naturales: suma, resta, multiplicación y división.
- Realiza sumas y restas de fracciones con el mismo denominador. Calcula el producto de una fracción por un número.
- Realiza operaciones con números decimales.



Marco del gobierno y autonomía de los centros docentes

- Decreto .../2014, de ... de mayo, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes, sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.



Marco del gobierno y autonomía de los centros docentes

- Objetivo:
 - Establecimiento del régimen jurídico del gobierno de los centros docentes.
- Regula:
 - La dirección:
 - Equipo directivo y
 - Director:
 - Selección y
 - Proyecto de dirección.
 - La participación en el gobierno.



Marco del gobierno y autonomía de los centros docentes

- Regula:
 - Coordinación docente:
 - Consejo escolar y
 - Claustro del profesorado,
 - Equipos docentes.
 - El compromiso y la implicación del alumnado y de las familias, con dos mecanismos:
 - Los compromisos educativos y
 - Los acuerdos educativos.
 - La tutoría y orientación.



Marco del gobierno y autonomía de los centros docentes

- Contempla la autonomía y planificación de los centros:
 - Autonomía pedagógica y curricular.
 - Aspectos organizativos y funcionales.
 - Regula:
 - La programación general anual.
 - Las normas de organización y funcionamiento.
 - El calendario.
 - La jornada escolar.



Marco del gobierno y autonomía de los centros docentes

- **Disposición derogatoria:**
 - Se deroga el **Decreto 40/2007** (currículo de CyL en Primaria), permaneciendo su vigencia hasta el curso 15-16 para 2º, 4º y 6º.
- Cinco disposiciones finales modifican:
 - **PRIMERA. Modificación del Decreto 120/2002**, de 7 de noviembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de la **Autonomía de Gestión Económica** de los centros Docentes Públicos no Universitarios.



Marco del gobierno y autonomía de los centros docentes

- Cinco **disposiciones finales** modifican:
 - **SEGUNDA**. **Modificación del Decreto 51/2007**, de 17 de mayo, por el que se regulan los **derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y establece las normas de convivencia y disciplina** en los Centros Educativos de Castilla y León.
 - **TERCERA**. **Modificación del Decreto 11/2013**, de 14 de marzo, por el que se regula la **admisión del alumnado** en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.



Nuevo currículo y regulación de la implantación y desarrollo

- Orden EDU/ XX / 2014, de XX de XXX, por la que se establece **el currículo y se regula la implantación y desarrollo de la Educación Primaria** en la Comunidad de Castilla y León.
 - Objeto:
 - **Currículo,**
 - **Regulación de la implantación y desarrollo** de la Educación Primaria,
 - **Evaluación,**
 - **Determinados aspectos organizativos** de dicha etapa en la Comunidad de Castilla y León.



Nuevo currículo y regulación de la implantación y desarrollo

- Se regulan los aspectos fundamentales de la etapa:
 - Su finalidad,
 - Objetivos,
 - Principios generales,
- Se establecen los aspectos de organización e implantación:
 - Horario de las distintas áreas.



Nuevo currículo y regulación de la implantación y desarrollo

- Se regulan los aspectos del currículo que **deben concretar los centros:**
 - Inclusión en el proyecto educativo.
 - Planificación curricular de aula:
 - Programación didáctica.
- Se complementan los contenidos de los bloques de asignaturas.



Nuevo currículo y regulación de la implantación y desarrollo

- Se regula el proceso de evaluación los:
 - Criterios de promoción.
 - Documentos oficiales de evaluación.
 - Aspectos relativos a las garantías de una evaluación objetiva.
 - Procedimientos para que los padres reciban una adecuada información y puedan presentar las reclamaciones que procedan.



Nuevo currículo y regulación de la implantación y desarrollo

- Organización de los centros:
 - Establece aspectos de coordinación del profesorado.
 - Los equipos docentes e internivelares.
 - La comisión de coordinación pedagógica.



Nuevo currículo y regulación de la implantación y desarrollo

- Se establece el marco en el que los centros pueden desarrollar su **autonomía pedagógica y organizativa.**



Nuevo currículo y regulación de la implantación y desarrollo

- Las modificaciones introducidas en la **organización, promoción y evaluaciones** de Educación Primaria se implantarán para:
 - 1º, 3º y 5º en el curso escolar 2014 – 2015.
 - 2º, 4º y 6º en el curso escolar 2015 – 2016.

